

en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo noveno.—La autorización caducará de modo automático, si en el plazo de dos años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Artículo décimo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Artículo undécimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Artículo duodécimo.—Por el Ministerio de Comercio, y a instancia del particular, podrá modificarse los extremos no esenciales de la autorización, en fecha y modos que se juzgue necesarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

8126 *ORDEN de 10 de marzo de 1976 por la que se autoriza el cambio de dominio «mortis causa», del vivero «Balbina número 2» a favor de don José Pena Costa.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio «mortis causa», incoado a instancia de don José Pena Costa, en el que solicita pase a su nombre el vivero flotante de mejillones denominado «Balbina número 2», que le fue concedido a su difunto padre, don Manuel Antonio Pena Pastoriza, por Orden ministerial de 21 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 237);

Considerando que en la tramitación del expediente se ha verificado cuantas diligencias proceden en estos casos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia declarar concesionario del vivero flotante de mejillones denominado «Balbina número 2» a don José Pena Costa, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

El nuevo titular de la concesión, se subroga en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como viene obligado a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

8127 *ORDEN de 12 de marzo de 1976 por la que se anula el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes «Exprinter, S. A., Uruguaya de Turismo», y se concede a la misma Agencia autorización para establecer una Delegación en España.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Agencia de Viajes «Exprinter, S. A., Uruguaya de Turismo», en solicitud de autorización y correspondiente licencia para establecer una Delegación de Agencias de Viajes extranjera en España.

Resultando que la solicitud se realizó al amparo de lo establecido en la disposición transitoria sexta del vigente Reglamento de Agencia de Viajes aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974.

Resultando que tramitado el oportuno expediente de concesión de licencia de Delegación en España de Agencias de Viajes extranjera, con ámbito de actuación para la zona VIII, que corresponde a Madrid y su contorno, por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, y que en el mismo se

cumplieran todas las formalidades y fueran justificados cuantos extremos se previenen en la sección 3.ª del capítulo IV del citado Reglamento.

Resultando que por tratarse de la implantación en España de una Delegación de Agencia de Viajes extranjera se ha solicitado el oportuno dictamen del Ministerio de Comercio (Dirección General de Transacciones Exteriores), habiendo sido informado favorablemente.

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención de la licencia correspondiente a la apertura de una Delegación en España de Agencia de Viajes extranjera.

Este Ministerio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas y Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se anula el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes «Exprinter, S. A., Uruguaya de Turismo», con el número 1 de orden, con oficina abierta al público en Madrid, Princesa, 1, planta 6.ª oficina 5, Torre de Madrid, y ámbito de actuación para el territorio nacional.

Art. 2.º Se concede a la Agencia de Viajes «Exprinter, Sociedad Anónima, Uruguaya de Turismo», autorización para establecer una Delegación en España, con el número 3 de orden y domicilio en Madrid, Princesa, 1, 6-5, Torre de Madrid, y con ámbito de actuación para la zona VIII, que comprende a Madrid y su contorno, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1976.

MARTIN-GAMERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y de Turismo, y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

8128 *ORDEN de 12 de marzo de 1976 por la que se anula el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes «Global Tours & Travel Ltd.», y se concede a la Agencia de Viajes «Global of London Tours & Travel Ltd.» autorización para establecer una Delegación en España.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Agencia de Viajes «Global of London Tours & Travel Ltd.», en solicitud de autorización y correspondiente licencia para establecer una Delegación de Agencia de Viajes extranjera en España.

Resultando que la solicitud se realizó al amparo de lo establecido en la disposición transitoria sexta del vigente Reglamento de Agencias de Viajes aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974.

Resultando que tramitado el oportuno expediente de concesión de licencia de Delegación en España de Agencia de Viajes extranjera, con ámbito de actuación para la zona VI que corresponde a Baleares, por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, y que en el mismo se cumplieran todas las formalidades y fueran justificados cuantos extremos se previenen en la sección tercera del capítulo IV del citado Reglamento.

Resultando que por tratarse de la implantación en España de una Delegación de Agencia de Viajes extranjera se ha solicitado el oportuno dictamen del Ministerio de Comercio (Dirección General de Transacciones Exteriores), habiendo sido informado favorablemente.

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención de la licencia correspondiente a la apertura de una Delegación en España de Agencia de Viajes extranjera.

Este Ministerio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se anula el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes «Global Tours & Travel Ltd.», con el número 22 de orden, con oficina abierta al público en Palma de Mallorca, avenida Conde Sallent, 89, 2.º C, y ámbito de actuación para la provincia de Baleares.

Art. 2.º Se concede a la Agencia de Viajes «Global of London Tours & Travel Ltd.», autorización para establecer una Delegación en España con el número 4 de orden, y domicilio en Palma de Mallorca, avenida Conde Sallent, 89, 2.º C y con ámbito de actuación para la zona VI, que comprende a la provincia de Baleares, pudiendo ejercer su actividad mercantil